



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0009/2018

Cuernavaca, Morelos, a 10 de enero de 2018.

Asunto: Observaciones y solicitud de MIR.

**L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO**  
**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, en atención a su oficio número **STYDE/DMR/016/2017**, mediante el cual remitió el anteproyecto de regulación denominado **“Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito informar a usted que ha sido debidamente revisado el anteproyecto de referencia, ante lo cual del análisis realizado se advierte que existen la siguiente observación:

1.- En lo que respecta al contenido del Título Cuarto del Comité de Adquisiciones de los artículos 77 al 93 del anteproyecto presentado **se observa que contraviene diversas disposiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca vigente** desde el 16 de abril de 2009 y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4695, cuyo artículo 1 a la letra dice: **“ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los procedimientos de adquisición que realicen el Ayuntamiento, la Dirección General de Recursos Materiales y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, relativos a: I.- Adquisición de mercancías, materiales y bienes muebles; II.- Contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; III.- Arrendamientos relacionados con bienes muebles e inmuebles, y IV.- Administración de almacenes de recepción, registro y entrega”**.

Por lo que se solicita efectuar una revisión del mismo para evitar que existan contravenciones legales entre lo que se propone y la regulación vigente y aplicable al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que el anteproyecto de referencia **establece costos de cumplimiento para los particulares, se le solicita enviar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente, otorgándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para que una vez que la**

